

# EL MOSQUITO MEXICANO.

PUNGIT, NON LEDIT.

TOM. VI.

VIERNES 15 DE MARZO DE 1839.

NUM. 96.

## INTERIOR.

En carta de Chihuahua, fecha Febrero 9, se dice lo siguiente.

No sé si en el Diario del gobierno, ó en otro papel de los asalariados por este, he visto un artículo en que dan por concluida la guerra con los bárbaros, y á este departamento por muy feliz á consecuencia de la campaña que hizo el Sr. Elias: aseguran también que las paces celebradas por los indios en la Villa del Paso, fueron fruto igualmente de esa jornada. — Se hace, pues, preciso que esas especies no corran sin contradicción, lo que supondría ser ciertas, y como nada hay de esto, debe hacer por que se desmientan, asegurando que la tal campaña no hizo otra cosa que empeorar la situación del departamento, pues costó mas de 50.000 pesos, en circunstancias que la pobreza se manifiesta ya de una manera asombrosa.

Las paces de los indios en el Paso, son las que hacen siempre estos bandidos en la estación de las cosechas, y duran solo el tiempo en que celebran sus cambios de las bestias robadas, por semillas, frutos y aguardiente: concluido el cambalache, vuelven las hostilidades, roban de nuevo lo que chamberon, y hacen todo género de picardías hasta el siguiente año, en época igual en que se ajustan otras paces tambien iguales en resultados. ¡Tal es la felicidad y ventura del departamento!

*COPIA de un párrafo de una carta de sugeto respetable, español, escrita desde Paris á una persona residente en esta capital.*

Yo, despues de diez, y ocho meses de trabajos legislativos en Madrid, vine en Mayo último, de allí á Burdeos, con ánimo de tomar las aguas del Pirineo y volverme el Otoño con mi familia; pero el resultado de los negocios de España se ha empeorado de tal modo, que dejando aquella en ésta por el presente invierno, voy á salir solo para Madrid á ocupar mi plaza en el senado, en la legislatura que acaba de abrirse. Grima da ver, que teniendo ya acabada la campaña por junio de este año, háyamos venido á quedar peor que al principio de ella, por intrigas, y manejos estrangeros que nos han minado el gobierno, el ejército y las mismas córtes. Ante todo, nos mandaron á España al

pretendiente, luego lo han socorrido constantemente con dinero, municiones, caballos, armas, vestuarios y oficiales facultativos, y últimamente nos han mandado á su ilustre esposa, la princesa de Beira, su hijo primogénito, y hasta un nuncio, del papa: con tales elementos, y la discordia que muy artificiosamente han sembrado entre nosotros, no sé lo que quedará de este desgraciado pais: en él nunca reinará D. Carlos pacíficamente, por mas que el mundo se empeñe en ello. Desde que vino á reinar la casa de Borbón en España, no hemos cesado de ser victimas de los caprichos y especulaciones de esta nacion, que, bajo el antiguo régimen, la república, el consulado, la restauracion y la dinastía de 1830, nos trae al retortero. ¡Ojalá que las Américas por su inmensa distancia de la Europa, sepan libertarse de una influencia tan maléfica! Pero ya empiezan á sentir sus resultados....

Se me olvidaba decir á vd., que el gobierno que mas guerra hace á las libertades, es el pontificio, ligándose con los potentados mas absolutos, para atacarlas, valiéndose de todas las armas mas prohibidas. Cuidado, que por ahí no se dejen vdes. dominar por hipócritas italianos, que sin pisca de moral ni religion, especulan con ella ó su aparato, para avasallar y saquear á los pueblos incautos. Tengan vdes. presentes los concordatos del tiempo de Carlos III y las regalías del patronato de Indias, para no dejarse engañar: es necesario mucha vigilancia para no dejarse sorprender desde un principio, haciéndoles ver los dientes en tiempo. La curia romana es como los niños, que mientras mas se les contempla, se vuelven mas insolentes.

[Cosmopolita.]

## COMUNICADOS.

*Continúa la causa del señor coronel D. Juan Yañez y socios.*

**PROCESO.**—La última diligencia del dia 2, fué insertarse la contestacion del Sr. comandante general, sobre haber pedido al de Puebla la hoja de servicios íntegra del Sr. coronel D. Juan Yañez.

El 3 se hicieron los estados semana- rios de los cuales uno se entregó á la

visita de la suprema corte marcial, y el otro se dirigió al Sr. comandante general: se insertó un ocurso del defensor, teniente coronel D. Mariano Zerecero, pidiendo se le entregue la causa para revisarla solo, y no en la casa de los fiscales, informado por los dichos fiscales, dictaminado por el Sr. auditor Casasola, y decretado por el Sr. comandante general negativamente, y que se le estrañe: un oficio de los fiscales citando á Zerecero para la lectura del proceso, y la contestacion de esta negativa, dictaminado por el referido Sr. auditor, y decretado por el Sr. comandante general este asunto comprendido en la resolucion del referido escrito del mencionado Zerecero: un memorial de los fiscales, sobre que el capitán D. Rodrigo del Pliego se habia escusado de admitir la defensa de Ventura Galván por tener que marchar á Tabasco: se pasó oficio al repetido Zerecero, citándolo para hacerle saber la indicada resolucion de su citado escrito, y á Galván para que eligiese otro defensor, y nombró por su nuevo procurador al capitán D. Juan Nuñez del Castillo: se pasó á este el oficio respectivo, citándolo, para recibirle el juramento al dia siguiente; y concurrieron cuatro señores defensores y el Lic. Perdigon á imponerse del proceso.

El 4 juró y aceptó dicho capitán Nuñez del Castillo, la defensa de que se trata: se notificó al repetido Zerecero la mencionada resolucion del susodicho escrito suyo, y contestó sustancialmente que obedecía la providencia: que protestaba repetir su instancia, y de consiguiente no se daba por conforme con ella: pasaron los fiscales un oficio al comandante general, dándole parte de la poca concurrencia de los defensores á la lectura del proceso: se puso una diligencia de insertarse los dibujos de los cuerpos de delitos que aun no lo estaban en ella y podian serlo; y concurrieron tres señores defensores y el Lic. Perdigon á enterarse del proceso.

El 5 se dió parte al Sr. comandante general de que aun no se habian tapiado las dos puertas que comunican la carcel de la ex-Inquisicion con el cuartel que tenian antes los inválidos, y concurrieron á la lectura del proceso cuatro defensores y el Lic. Perdigon.

El 6 fué domingo, y no se hizo nada.

El 7 se insertó un oficio del Sr. comandante general, contestando que el teniente D. Luis Monzon no marchaba á Veracruz sin dejar hecha, firmada, cu

poder de los fiscales, y en pliego cerrado, la defensa de su cliente Hipólito Zayas, lo que se había comunicado al supremo gobierno y al Excmo. Sr. inspector de la milicia permanente, para su conocimiento, y que la providencia se hiciese general á todos los defensores de esta causa, para que no se haga interminable: se comunicó esta providencia á dicho Monzon, y concurrieron á la lectura del proceso, cinco defensores y el Lic. Perdigon.

El 8 se insertó un oficio del referido teniente Monzon, contestando quedar enterado de la enunciada resolución del Sr. comandante general, que le comunicaron los fiscales en nota del día anterior: se devolvió á dicho Sr. comandante general el juego de revista de noviembre próximo pasado del depósito de oficiales sueltos, que sirvió para que Ventura Galván eligiese nuevo defensor: se insertó un oficio del mismo Sr. general, contestando que el supremo gobierno había repetido la orden para que se tapasen las dos puertas que comunican la prision de los Naranjos, con el cuartel que tenían los inválidos en la ex Inquisicion; el oficio de los fiscales, en que dieron parte de la falta de concurrencia de los defensores á enterarse del proceso, dictaminado por el Sr. auditor respectivo, y decretado por el Sr. comandante general, que notifiquen los fiscales á los defensores á que se refieren, cumplan exacta y puntualmente con lo prevenido por esta comandancia general bajo su mas estrecha responsabilidad, en el concepto de que cumplidos los plazos que se han ocupado, no les servirá de disculpa, el que no tienen la instruccion suficiente para entender y presentar sus defensas; si no antes bien, se hará la demostracion que corresponda por la falta de obediencia á la autoridad: un segundo escrito del defensor Zerecero, pidiendo otra vez se le entregue el proceso para revisarlo fuera de la casa del fiscal principal, ó que se le convenza con razones legales de la injusticia de su pedido: concurrieron á la lectura del proceso siete defensores y el Lic. Perdigon; y se citó á los once defensores para el día siguiente.

El 9 se hizo saber á dichos defensores lo dispuesto por el Sr. comandante general acerca de la falta de asistencia de ellos á imponerse del proceso, sobre lo cual le dieron parte los fiscales: se notificó al teniente coronel, D. Mariano Zerecero, el decreto del Sr. comandante general, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. auditor, negándole á dicho Zerecero por segunda vez la entrega del proceso, que solicitó por segunda ocasion, y contestó: que no teniendo presente en el acto las citas que hace el referido auditor en su dictamen, no podia decir si se conformaba ó no con la providencia que se le acababa de hacer saber, y que para obedecer al Sr.

comandante general, continuará la lectura del proceso, dejando siempre su derecho á salvo, para hacerlo valer ante los tribunales competentes, mejorando su recurso de apelacion en caso de encontrar para ello leyes que lo favorezcan; y concurrieron al extracto del proceso siete defensores, siendo la última diligencia practicada el día de ayer, la notificacion que se acaba de espresar. México, enero 10 de 1839.—Tomás de Castro.—Antonio Alvarado.

Es copia del estado original que se entregó á la visita semanal de la suprema corte marcial, y del que se le dirigió al Sr. comandante general en el mismo día 10 del espresado mes y año.—Castro.—Alvarado.

Cuautitlán, marzo 12 de 1839.

Sres. editores del Mosquito.—Supuesto que han anunciado Vdes. en su núm. 91, que ya no admitirán artículo ninguno en pro ni en contra del juez de Jilotepec, Lic. Barraza, sea en hora buena, aunque se me quede no mal provisto mi repertorio sobre la materia; pero la justicia escije que se le dé alguna contestacion al sansculote Piña, que por *concomitancia* ha salido á la palestra echando *roncas*. Diganle VV., para dar punto á esto, que *ni miento ni me arrepiento*: que nada tengo de *sordo*, y que sostendrá cuanto ha suserito el Duende, á *pié ó á caballo, en el aire ó en el suelo*; si cuanto ha dicho el Duende que tanto lo ha incomodado, y es quien suplica á Vdes. por última vez inserten estas palabras.—S. S.—Juan Arciniega.

## EL MOSQUITO.

México, 15 DE MARZO DE 1839.

Queda solemnemente confirmada la noticia de haberse ajustado la paz entre México y Francia. Nos alegramos; porque *rectum ab errore*. Pronto se hará la ratificacion de los tratados, cuyo acto se dice ser lo único que espera el general Bustamante para entregar la presidencia de la república al general Santa-Anna, que ha sido llamado á ella por voluntad de la nacion. Pero en estas y las otras se pasa el tiempo favorable para las maniobras del general en jefe, y llega el adverso que lo tendrá estacionario con incalculable perjuicio de la tranquilidad pública, &c. &c. Pero afianzada ya la paz con Francia, ¿Aun se proseguirá cobrando con el rigor que basta aquí la contribucion que se ha establecido con motivo de la guerra de esa potencia, aunque de nada ha servido la dicha contribucion, pues *omnia perdidimus* para obtener hoy la paz? ¿Seguirá el

alistamiento de voluntarios de la patria, para emplearlos contra los sublevados tejanos, y pacificar las tribus desoladoras de los indios bárbaros? Ambos enemigos exigen no ménos atencion que los franceses, sino aun mayor en nuestro humilde concepto, particularmente Tejas que vale mas de 6000 pesos y ha comprometido muy seriamente el honor de la república mexicana.

Hemos oido la especie de que ya están negociados con los agiotistas los derechos por causar de esos cargamentos extranjeros que van á introducirse y estaban detenidos por el bloqueo de los franceses. Si esto es cierto, no alcanzamos espresiones para manifestar el despilfarro con que se está arruinando la república; y para reprimirlo, valdria mas.... no sabemos que.

Mientras se hacen valer en las dilatadas discusiones de la cámara de diputados, las leyes antiguas y modernas en pro y en contra de la usura, y aun las decisiones de los concilios, opiniones de moralistas, &c. &c., hemos creido nosotros muy conducente traducir aquí la siguiente selecta obra del Illmo Bossuet, á fin de manifestar del modo mas gráve lo que vale en la sociedad esa canalla de ladrones autorizados por una ley inmoral y necia, para que arruinen el estado, pues con nada se sacian esos buitres que andan á caza de las fortunas de todos.

La usura en su verdadero punto de vista. Observaciones del gran Bossuet y adiciones del traductor.

„Llegará tiempo en que los hombres no quieran sufrir mas la sana doctrina, y amontonarán maestros sobre maestros, para que con discursos halaguenos les ofusquen las verdades y los entretengan con bagatelas. . . S. Pablo á Tim. IV. 3. y 4.”

„Erit tempus cum sanam doctrinam non sustinebunt, sed ad sua desideria coacerabunt sibi magistros prurientes auribus, et à veritate quidem auditum avertent, ad fabulas autem convertentur.”

### NOTA.

La traduccion va libre y en algunos pasages parafrástica: el texto se indica con comillas á la márgen; lo demas es del traductor (\*).

(\*). Nosotros los hemos puesto en parentesis de la misma línea.—EE.

LA USURA EN SU VERDADERO PUNTO DE VISTA.  
INTRODUCCION.

Desde ántes que se borraran de los códigos mexicanos las muchas y repetidas leyes que perseguían la usura hasta en sus mas secretos manejos, ya se habian borrado de nuestra memoria, y no habia otra cosa por las calles y las plazas, sino usura sin disfraz, anunciando sus victorias y multiplicando sus victimas. Pero despues que se le absolvió de las penas civiles, y se le dieron garantías y personalidad en los tribunales, ha intentado llevar su triunfo hasta la iglesia, y borrar su proscripción en los códigos sagrados con la misma tinta con que se tachó en los códigos civiles.

Nadie ha contenido esta intentona: algunos solo han visto en la ley derogatoria, aquella indemnizacion discreta, ó aquel muro de division que con una ley semejante quiso poner Moises entre el extranjero y el nacional. Otros ven en los legisladores, que despedazan estas leyes, una viva imágen del Legislador de los hebreos, que arrebatado de la fogosidad de su celo, despedazaba las tablas de la ley por no darla á un pueblo indigno de ella; que no queria otro dios que el que habia formado con el oro en que idolatraba. Pero no pocos han recibido la ley derogatoria como un nuevo desengaño y como un glorioso triunfo contra las preocupaciones de la rutina.

Sea lo que fuere: lo cierto es que la ley de Dios vive y respira en la cabeza y cuerpo de la iglesia; su voz se oye que reprende claramente á cada uno en particular lo que la ley civil pudo permitir á la multitud: no necesita intérprete, y basta aplicar el oido para escucharla.

Seria una temeridad esperar ni una atencion curiosa de los usureros de profesion, que hambrientos siempre del oro y de la plata, jamas examinan la justicia, sino la ganancia de sus contratos. Tampoco me prometo sino baldones y desprecios de los que, no pudiendo negar el hecho de que la doctrina de la iglesia reprueba con severidad las usuras, le niegan la autoridad como un entremetimiento en materias que no son de su resorte, y apelan de su sentencia infalible á la decision de los teo-políticos reformados. Esta clase de cristianos, que solo quieren creer á Dios cuando ellos son sus intérpretes, tampoco quieren que Dios les arregle sus contratos ni les tome cuentas de sus ganancias, porque no les ha dado una constitucion teocrática: no les acomoda que intervenga en sus comercios y manejos, y que solo se meta allá en las cosas de su iglesia. Ultimamente, mé-

nos puede alegarse la palabra del Espíritu Santo, interpretada por la iglesia á aquellos apóstoles de la usura, que semejantes á los Efesinos, no saben ni si hay tal Espíritu Santo.

Queda pues, reducido el objeto de este pequeño escrito, á recordar, ó á desengañar á los cristianos apostólicos-romanos que, olvidados, ó poco instruidos en la ley de la religion, se han alucinado con las sutilezas y discursos halagüenos de los diestros apologistas del interés, y han tragado el anzuelo con el cebo de la usura.

No soy yo el que les voy á hablar: es el siempre grande obispo Bossuet, que escribió contra Grocio el tratado que presento. Yo no haré mas que traducirle libremente á nuestro idioma: estender algunos de sus pensamientos, y acomodarlos con nuevas observaciones contra las nuevas apologías de la usura, que tienen mas crédito en nuestro suelo. Solo el nombre de Bossuet llama la atencion: su autoridad es el primer argumento, y su testimonio es irrecusable.

Tratado sobre la usura por Mr. Bossuet, obispo de Meaux, escrito en 1682.

Entre todo cuanto se ha escrito para justificar la ganancia de la usura, nada me parece mas juicioso ni que tenga tantas apariencias de verdad que lo que escribió Grocio cuando interpretaba el verso 35 del cap. vi de S. Lucas. Aquella fecunda erudicion, y los bellos colores de su pluma, llegaron á disfrazar á la usura con todo el ademan religioso y con toda la importancia política. Así logró darle el crédito á que habian aspirado los elocuentes discursos de Bucero y de Calvino, hasta canonizarla como una virtud cristiana y colocarla en el número de las verdades mas importantes que se descubrieron con la luz de la reforma y con los choques del cisma. Pero como los moderados halagos con que la pinta, al paso que no podian contentar la avaricia de sus nuevos adoradores, encendian mas y mas sus insaciabiles deseos, los violentaron á correr el velo y quitarle la máscara de la piedad para prostituirla con libertad y desenfreno. Toda la moderacion y reglas á que le habia sujetado Grocio, se redujeron á la de no tener ninguna; y todo el atavío y riquezas de la Escritura Santa con que la habia vestido y engalanado, se convirtieron en antrajos de textos sueltos, sin union y sin figura. Unos la detestan hipócrita, y solo se complacen en ella profanándola y prostituyéndola sin medida. Otros la quieren religiosa; pero sin austeridad, sin regla, sin constitucion. Aquellos no se proponen otro fin que el de procurarse dinero sin

religion y sin leyes: estos concilian la usura con la religion: tanto mas la justifican, cuanto ménos se arregle con la religion y con las leyes. Pero ni la ingenuidad de los primeros, ni las paradojas de los segundos, han podido dar á la usura un grado mas de apariencias; antes por el contrario, la han aseado enteramente, privándola de los colores especiosos de justicia y de piedad con que Grocio la pintaba. Con cuánta razon se puede asegurar en nuestro siglo lo mismo que dijo Bossuet en el suyo; que entre todos los que han emprendido la defensa de la usura nadie lo ha hecho con mas juicio que Grocio. Este es sin duda el que mas puede alucinar á los cristianos; pero van á ver destruidos sus fundamentos en las proposiciones siguientes.

PRIMERA PROPOSICION:

Moises prohibió la usura entre los hermanos; esto es, de israelita á israelita; y esta usura no era otra cosa sino toda ganancia que se estipulaba ó se exigía á mas del principal que se prestaba.

Esta proposicion tiene dos partes: la primera manifiesta la prohibicion de la usura, y la segunda fija la idea y la usura; una y otra se prueban con unos mismos pasages.

Primeramente: Moises iluminado de Dios, dictó esta ley á su nacion: (Exod. xxii. 15 †.) Si prestares dinero á los pobres de mi pueblo, no los apremiarás con cobranzas, ni los oprimirás con usuras.

Por segunda vez mandó: (Levit. xxv. 35 ††.) Si tu hermano llegará á empobrecer y no pudiere trabajar para mantenerse, no le prestes con usura, no recibas de él mas de lo que le prestes. Teme á tu Dios para que tu hermano pueda vivir contigo. No le des tu dinero á usuras, ni le exijas mas granos que los que le has prestado.

Y por tercera vez le dió esta ley: (\* Deuteron. xxiii. 19 y 20). No pres-

† Si pecuniam mutuam dederis populo meo pauperi qui habitat tecum, non urgebis eum quasi exactor, nec usuris opprimes.

†† Si attenuatus fuerit frater tuus, et infirmus manu, et susceperis eum quasi advenam, et peregrinum, et vixerit tecum, ne accipias usuras ab eo, nec amplius quam dedisti. Time Deum tuum, ut vivere possit frater tuus apud te. Pecuniam tuam non dabis ei ad usuram, et frugum superabundantiam non exiges.

\* Non foenerabis fratri tuo ad usuram pecuniam, nec fruges, nec quamlibet aliam rem; sed alieno. Fratri autem tuo absque usura, id quo indiget, commodabis; ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in omni opere tuo in terra.

„tarás con usuras á tus hermanos: no, ni dinero ni granos, ni cualesquiera otra cosa, sino á los estrangeros: á tus hermanos prestarás lo que necesitan sin recibirles ninguna usura, para que el Señor tu Dios te bendiga en todo lo que hicieres.

„He aquí las tres leyes que dió el Señor á su pueblo: reflexionese sobre ellas, y se verá que mutuamente se esplican; la primera prohíbe toda opresion por la usura: la segunda determina con particularidad lo que llama opresion: y como en una y otra parece que solo se prohibia con respecto á los pobres, ya la tercera estiende la prohibicion para con todos los israelitas: en general, á quienes llama hermanos, é interpreta que la palabra pobre comprende á todo el que está precisado á pedir granos ó dinero prestado.

„De aquí se infiere que Dios prohibió cobrar usuras, no solo de los que propiamente se llaman pobres, sino en general, que á ningun israelita se le pudiera cobrar usura. Esta muy clara la oposicion que hace la ley entre el hermano y el estranero: solo permite la usura para con los estrangeros: luego generalmente la prohíbe para con todos los que son israelitas.

„No es todavía tiempo de indagar la razon que tuvo la ley para este distinto tratamiento con el estranero y con el hermano; adelante hablaremos de esto.” Pero no podemos omitir una reflexion que salta á la vista, y que se ocultó á la sagacidad de los que justifican la usura sin querer ofender la piedad y la religion. No pueden negar, y confiesan plenamente que Dios prohibió la usura á los israelitas entre sí. Esto es lo que responden, y á esto apelan cuando se les arguye hoy con las leyes del Antiguo Testamento. Claramente dicen que los judíos tuvieron (Turgot, pág. 170, edicion de 1828. Dic. de legis. p. 690) un permiso es preso que se les da en las leyes de Moises para prestar á interés á los estrangeros. Pero empeñados en dar á la usura toda la importancia á que aspiran, avanzan sin preveer su contradiccion, hasta asegurar que no puede haber sociedad feliz, si se le prohíbe la usura. (Pág. 144.) ¿Qué hombre razonable, y al mismo tiempo religioso, pregunta Turgot, puede suponer que la Divinidad ha prohibido una cosa absolutamente necesaria para la felicidad de las sociedades? Y no teme añadir que (Edit. de Benthan pág. 5.) son evidentes los vicios de una legislacion antiusuraria. Pues he aquí á la Divinidad prohibiendo á la nacion judaica una cosa absolutamente necesaria para la felicidad de las sociedades: he aquí un evidente vicio de la legislacion dada á los hebreos. ¿Con que la Divinidad prohibió á una nacion, á la na-

cion que mas amaba y que separó del resto de las demas, para hacerla feliz sobre la tierra, y para proporcionarle con sus leyes todas las prosperidades que se pueden disfrutar debajo del sol, le prohibió, digo, una cosa absolutamente necesaria para la felicidad de las sociedades? Con que su legislacion fué evidentemente viciosa por haber sido antiusuraria? ¿Cómo no pudo alcanzar la Divinidad lo que todo hombre razonable y religioso puede conocer como tan evidente por sí mismo? ¿No hubiera sido mejor que entre los rios de leche y de miel que les prometia, hubiera agregado otro nuevo y muy caudaloso en que solo correrian las usuras en torrentes? Pero no lo hizo así; y ciertamente ne estaba Dios alucinado con las preocupaciones y rutinas de los teólogos rigoristas. Dió la ley bárbara, y no supo calcular, como los modernos economistas, la utilidad reciproca de préstamos y tomadores. Solo falta que se digna, que desengañado de la viciosa legislacion que dió á los judíos, ya la corrigió en la que dió á los cristianos.

Pero no es esto lo mas, sino que estaba Dios tan satisfecho de su ley, y se preocupó tanto con la utilidad que esperaba sacar de ella, sin que le ocurriera esa absoluta necesidad, que para animar á aquella nacion y estimularla en el cumplimiento de sus precep-les hace muchas y muy liberales promesas, y entre ellas les dice: (Todo el cap. 28) Abrirá el Señor el cielo que es su tesoro riquísimo para derramar á su tiempo la lluvia sobre su tierra, y bendicirá todas las obras de tus manos. Prestarás á muchos pueblos, y ninguno te prestará á tí. Foenerabis gentibus multis, et ipse ú nullo foenus accipies. Pero si no obedeces la voz del Señor y no camples todos sus mandamientos... serás maldito en la ciudad y maldito en los campos; te afligirá el Señor con hambres, pestes, miserias, calenturas, corrupcion, y te perseguirá hasta que perezcas enteramente... El estranero que vive en tu pais, se enzalzará sobre tí, y será mas poderoso... él te hará préstamos, y tú no se los harás: ipse foenerabit tibi et tu non foenerabis ei. ¿Cómo es esto? Dios hace la promesa á los que le sean fieles de que no habrá quien les preste con usuras, y amenaza á los prevaricadores con las usuras que le habrian de cobrar los estrangeros. ¿Pues no es la usura una cosa absolutamente necesaria para la felicidad de las sociedades y para la utilidad reciproca de los tomadores y prestamistas? Lo será en la sabiduría de los regeneradores del mundo; pero en la del Criador del mundo no era mas que una plaga, un castigo, un azote, una maldiccion: (Vease el penúltimo párrafo de la 2.ª proposicion) venient super te omnes maledictiones istae.

Esta fué, y no otra, la causa porque mandó que no hubiera usuras ni usuros entre los de la nacion que habia elegido para hacerla feliz, y por esto no cesaba de repetirlo en la ley y en los profetas. (Ezeq. xviii. 8 9.) „Así se lo decia por Ezequiel, quien entre las obras mandadas por la ley, pone la de no prestar con usuras, y entre las prohibidas numera espresamente la de la usura. (Id. 13 17). Si un hombre fuere justo y viviere arreglado á la ley y á la justicia: si no prestare con usuras, ni recibiere mas de lo prestado, tendrá vida verdadera. Pero si tuviere un hijo ladron, homicida, y que cometiere una de estas maldades, aun cuando no las cometa toás, si adulterare, si afligiere al desvalido y al pobre, si robare con violencia, si no devolviere la prenda á su deudor, si levantare sus ojos á los ídolos, si diere con usuras y recibiere mas de lo prestado, ¿cómo vivirá? No vivirá, morirá sin remedio &c. Ad usuram dantem, et amplius accipientem, numquid vivet? Non vivet. Y cuando echaba en cara á Jerusalen los crímenes que apresuraban su ruina, le decia: (xxii. 12 13 y 15). Dentro de tí se han recibido regalos para hacer derramar sangre: tú has sido usurera: tú has recibido la ganancia de los préstamos; por tú avaricia has calumniado á tus prójimos; y te olvidaste de mí, dice el Señor: por eso bati yo mis manos contra tu avaricia; la derramaré entre las naciones; y te avergonzaré para otras tierras. Complosi manus meas saper avaritiam tuam.” No podia esplicarse con mas claridad y energia este profeta para fijar la naturaleza de la usura, para inculcar su malicia, y para reprenderla como uno de los mas horrosos crímenes.

(S. C.)

## AVISO.

EL dia 2 del corriente, se aprehendieron en una de las garitas de esta capital, tres mulas y cuatro burros, y habiéndose fugado la persona que los conducia, de orden del señor juez de distrito, se avisa al público para que si alguna persona tuviere derecho á dichas bestias, se presente á justificarlo en este juzgado, dentro del preciso término de ocho dias contados desde la fecha del presente, y no haciéndolo, se procederá á lo que hubiere lugar.—México, 10 de marzo de 1839.—José Maria Aguilar, escribano público.

MEXICO: 1839.

IMPRESA DEL IRIS,

Dirigida por Antonio Diaz, calle de las Escalerillas núm. 7.

TO

GOB

MINISTER

SECCION

El Excmo. blica, se ha to siguiente. „El pres xicana, á lo que confor del art. 3 c cional, y e está conce nio de 183

Di

Art. 1. cano, tant se cubrirá 2. Ca bre, repar tamentos, que deba su censo, 3. los tamentos, órden, de la recibid el número contribuir 4. El en toda la go del me suspender guna. 5. Lo biere rec militar, e que desig tro de su dia 15 d que sea r 6. Lo servicio, mandante mas del e hubiese r forme á l en cuant bitos, gé se hubier 7. Lo biere rec término 8. E vas á los a torida